

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 39/2019

ASISTENCIA TECNICA PARA: “SISTEMATIZACION, EVALUACION Y REDISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE FORMACION DE LA EFIS”

FONDOS: GOES- PROYECTO DE INVERSION 6741

CONSULTORA: DIANA DEL CARMEN MERINO DE SORTO

NOSOTRAS, GILDA VIVIAN PARDUCCI ALVARENGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con fecha de vencimiento el nueve de enero de dos mil veintisiete, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU) Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, según consta en: a) Acuerdo de Junta Directiva número CINCO, de fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, acta número SEIS, de sesión ordinaria número CUATRO, por medio del cual, la señora María Soledad Briones en su calidad de presidenta de Junta Directiva y con el aval de esta, me nombra como Directora Ejecutiva, a partir del día uno de agosto al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve; y b) Acuerdo CUATRO numeral cinco, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, del acta número siete de la QUINTA sesión ordinaria de Junta Directiva, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento; y quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare **La contratante** por una parte, y por la otra, **DIANA DEL CARMEN MERINO DE SORTO**, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

[REDACTED], con fecha de vencimiento el dieciocho de octubre del dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad personal; quien en este instrumento me denominaré **La Consultora** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión número ciento noventa y dos / dos mil diecinueve, denominado **ASISTENCIA TECNICA PARA: “SISTEMATIZACION, EVALUACION Y REDISEÑO DE LA ESTRATEGIA FORMACION DE LA EFIS- CUARTA CONVOCATORIA”**, el presente contrato de **ASISTENCIA TECNICA PARA: “SISTEMATIZACION, EVALUACION Y REDISEÑO DE LA ESTRATEGIA FORMACION DE LA EFIS**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Sistematizar y Evaluar la implementación de la estrategia de la EFIS 2012 a 2018 y elaborar un Plan de Estudios que responda al avance de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisiciones de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios, número 3437 de fecha 15 de marzo de 2019 y número 3440 de fecha 18 de septiembre 2019, Términos de Referencia para la LG-192/2019, Oferta de fecha treinta de agosto de 2019, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo del Fondo General de El Salvador, GOES- Proyecto de Inversión Código 6741; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la Consultora la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,780.00)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará por medio de **TRES DESEMBOLSOS** de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO**: por el monto de **DOS MIL TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,034.00)**,

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

equivalente al 30% del valor total contra entrega y aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades de la Consultoría y del producto 1; **SEGUNDO DESEMBOLSO**: por el monto de TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,390.00), equivalente al 50% del valor total contra entrega y aprobación del producto 2, **TERCER DESEMBOLSO**: por el monto de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,356.00), equivalente al 20% del valor total contra entrega y aprobación del Informe Final. Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER – PROYECTO DE INVERSION 6741, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la renta, según manda el Artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de ochenta días calendario, a partir de la orden de inicio. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **V) PRODUCTOS ESPERADOS: PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE LA CONSULTORÍA**; debe definir las actividades principales de la asignación, su contenido, duración, y fechas de entrega de los productos y deberá ser consistente con el enfoque técnico y la metodología, demostrando su comprensión de los servicios requeridos y la habilidad para convertirlos en un plan de trabajo factible. Debe incluir con claridad las asignaciones que la Consultora debe cumplir y las responsabilidades que la EFIS debe facilitarle para el logro de los objetivos propuestos. Para la entrega del Plan de Trabajo y Cronograma la consultora contara con 6 días calendarios a partir de la Orden de Inicio **PRODUCTO 1: SISTEMATIZACION Y EVALUACION DE LA ESTRATEGIA ACADEMICA 2012-2018**; deberá considerar entre otros los siguientes documentos: a) Revisión de los documentos que son parte de la oferta académica actual: revisión del documento: Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva (a proporcionar por la EFIS), revisión de contenidos impresos, revisión de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

contenidos listos para impresión, información sobre contenidos en proyección 2019, revisión de programa general de los cursos, revisión de carta metodológicas y cursos en línea y otra información que se considere relevante para la consultoría, lectura del Informe de Gestión 2014 – 2019. b) Entrevistas y reuniones de trabajo con grupo focal definido por la rectora de la EFIS, quienes podrán facilitar información institucional clave para facilitar el proceso. Para la presentación es este producto la consultora contara con 36 días calendarios a partir de la Orden de Inicio

PRODUCTO 2: DOCUMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS Y FORMACION Y PROYECCIONES PROGRAMADAS 2019- 2024; para la elaboración de este producto la consultora deberá tomar en cuenta el Marco Normativo referido a la formación, procesos formativos y de capacitación: 1) Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. 2) Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres 3) Instrumentos Internacionales (CEDAW, Beijing) 4) Documento Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva (Enero 2012) 5) Biblioteca Virtual de ISDEMU: <http://www.isdemu.gob.sv> 6) Reunión y entrevistas grupo focal de la EFIS y rectora EFIS 7) Listado de documentos producidos por la EFIS. Para la presentación del producto se contara con 70 días calendarios a partir de la Orden de Inicio.

PRODUCTO 3: INFORME FINAL DE LA CONSULTORIA; para la elaboración de este producto la consultora deberá tomar en cuenta el Marco Normativo detallado en el producto 2. Y deberá ser entregado a los 80 días calendarios a partir de la Orden de Inicio. Para todos los productos la contra parte técnica cuenta con tres (3) días calendario máximo, para revisar y hacer observaciones y la consultora cuenta con tres (3) días calendarios máximo, para subsanar las observaciones si las hubiere. Todos los productos deben ser remitidos vía correo electrónico o entregados en físico a la Administradora de Contrato

VI) RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA: La consultora tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas que, de acuerdo con la sana práctica profesional, sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en el presente contrato. Serán sus responsabilidades; desarrollará, con los niveles de calidad exigidos y en el tiempo establecido, los resultados descritos en el romano IV de este contrato, pudiendo ser ampliadas o complementadas con el fin de mejorar la calidad de los mismos, siempre y cuando se manejen dentro del mismo marco establecido por los Términos de Referencia y a solicitud y en acuerdo con la Coordinación de la EFIS; realizar un análisis de la estrategia 2012 –

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



2018 y presentar las alternativas que de acuerdo a su experiencia y a la información analizada, sean factibles de implementar; Los productos deberán entregarse en forma de documentos escritos en procesador, hoja electrónica y administrador de presentaciones de Microsoft Office en papel bond tamaño carta, que incluya la descripción de los procesos técnicos realizados, memoria de las actividades desarrolladas; bitácoras de memorias de sesiones de trabajo, incluyendo listados de asistencia debidamente firmados, actas de acuerdos de las sesiones; La persona consultora o equipo consultor, también presentará un CD donde incluya una copia de cada reporte entregado y los materiales anexos a los mismos deberán escanearse y ser incorporados en dicho CD; las actividades requeridas deberán ser atendidas desde su propio espacio de trabajo; considerar la posibilidad de una estrategia inclusiva a mujeres de diferentes grupos poblacionales **VII) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** La persona o equipo consultor deberá presentar dos (3) versiones físicas y digitales (CD, en formato Word y PDF) de cada producto aprobado previamente por la contraparte técnica del ISDEMU, debidamente identificados, como se detalla en cada producto esperado. Estructurados de manera ordenada con su respectivo índice y portada que incluya los logos de ISDEMU y deberán ser entregados a la administradora de contrato. Los productos deberán ser redactados en idioma español (castellano), presentados en tamaño carta, letra Calibri 12 interlineado 1.15, para facilitar, su lectura y revisión, edición final en formato PDF. **VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Consultora otorgará a favor de **GOBIERNO DE EL SALVADOR - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 (US\$678.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. **IX) COORDINACIÓN Y ASPECTOS LOGÍSTICOS:** La responsable de la coordinación de la consultoría es la Rectoría Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva. La persona referente técnica será la Rectora de la EFIS, quien nombrará un grupo focal que apoyará dando seguimiento a la consultoría, para una

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



efectiva ejecución y desarrollo de los productos solicitados en la presente consultoría. Así como también, proveerá información según se solicite en el marco de los términos de referencia. La reunión y/o consulta entre consultora y referentes de la EFIS será permanente. La coordinadora tendrá las siguientes funciones: 1) Involucrarse en la formulación del plan de trabajo de la consultoría. 2) Brindar lineamientos para la formulación de los productos. 3). Brindar aportes sobre posicionamiento político, marco teórico y líneas específicas de la consultoría. 4) Conducir a la consultora para el logro de los productos de la consultoría en la calidad y el tiempo establecido. 5) Mantener la comunicación permanente con la consultora. 6) Velar por la calidad de los productos finales. 7) Revisar a satisfacción y dar visto bueno de los productos que se reciban de esta consultoría. 8) La aprobación de los Productos finales es acorde a los procedimientos institucionales. Dentro de los aspectos logísticos se tomaran en cuenta lo siguiente: Para el buen desarrollo de la consultoría, la EFIS facilitará a la consultora los insumos relevantes necesarios y toda la información; la contraparte técnica - Grupo focal, establecerá reuniones periódicas de carácter presencial con la consultora; Es de responsabilidad directa de la consultora todo lo referido a gastos de transporte, materiales didácticos, alojamiento y alimentación propia (de requerirse), servicios de telefonía, equipo informático, software a utilizar para el trabajo de la consultoría requerida; Esta consultoría no contempla costos asociados a viajes internos ni externos. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, la Asistente Administrativa de la Rectoría Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva (EFIS), teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **XI) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato,

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) CONFIDENCIALIDAD:** La persona consultora o equipo consultor se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la persona consultora o equipo consultor tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose la consultoría a no divulgarla directamente o por terceras personas. La persona consultora o equipo consultor no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



este contrato, excepto con la autorización de Instituto. **XVII) DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XVIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, inicialmente las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al art. 163 de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, a quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XXII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La **Contratante** señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: p.tenorio@isdemu.gob.sv; telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; y La **Consultora** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]
[REDACTED]. Teléfono: [REDACTED]
[REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Gilda Vivian Parducci Alvarenga
La Contratante

Diana del Carmen Merino de Sorto
La Consultora